



Análisis jurídico de la sentencia del TJUE que evita la compensación masiva de los accionistas del Popular

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado en su sentencia de 5 de mayo de 2022 que los accionistas del Banco Popular **no tendrán derecho a ser compensados** por las pérdidas padecidas a razón de la resolución de la entidad en junio de 2017.

Tras sufrir una crisis de liquidez y bajo la única intención de asegurar su continuidad, el Popular fue vendido al Santander por el simbólico precio de un euro

El Alto Tribunal Europeo sostiene que serán los accionistas, seguidos de los acreedores, quienes **deberán soportar prioritariamente las pérdidas** sufridas como consecuencia de la resolución de la entidad.

Antecedentes del caso

En junio de 2016, dos inversores adquirieron acciones en el marco de una oferta pública de suscripción, con ocasión de una ampliación de capital llevada a cabo por Banco Popular.

Tan solo un año después, conforme a la Resolución del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, el valor nominal del capital social de Banco Popular **se redujo a cero** y todas las acciones que constituían dicho capital social **fueron íntegramente amortizadas sin indemnización alguna**.

Tras ello, el Banco Santander adquirió la totalidad de las acciones de nueva emisión del Banco Popular resultantes de dicha Resolución y procedió a una operación de **fusión ...**

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)